



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 101-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 23 de Abril del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 100, realizada el 16 de abril del 2025;
4. Conocimiento y Autorización del Concejo Municipal, para que el Señor Alcalde suscriba el Comodato de un Bien Inmueble del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU;
5. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 101-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 23 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 101-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 100, realizada el 16 de abril del 2025;
4. Conocimiento y Autorización del Concejo Municipal, para que el señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy alcalde del Gad municipal del cantón Arajuno suscriba el Comodato de un Bien Inmueble del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 101 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, inicia saludando a todos los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, indica que se ha convocado a la sesión ordinaria Nro. 101 del concejo municipal de Arajuno, con el propósito de tratar temas muy importantes para los ciudadanos del cantón, señala que por motivos de una reunión imprevista en el sector rural, no pudo llegar a tiempo, solicitó al señor secretario general comunique a los señores concejales que informe sobre el retraso a la sesión e iniciar las 09:30; y, siendo las 09H41 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 101-CM-GADMIPA-2025.



PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda cada uno de los señores concejales, alcalde, procurador sindico, secretario general, indica que referente a la convocatoria 101 que se está llevando del concejo municipal, se ha recibido con las horas previstas en el COOTAD y están adjuntos los temas que se va a analizar en la sesión, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 101.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todas las autoridades presentes, indica que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Iván Molina, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 343-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los



asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, realizada el 23 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 101, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 100, realizada el 16 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 100, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a todos los señores concejales presentes, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que se ha dado seguimiento a la lectura del acta anterior, no hay sugerencias u observaciones, mociona para aprobar el acta y las resoluciones de la sesión ordinaria Nro. 100.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 100.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Blanco
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 344-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**



MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cinco votos a favor, uno en blanco, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento y Autorización del Concejo Municipal, para que el Señor Alcalde suscriba el Comodato de un Bien Inmueble del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: TRÁMITE ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Señor Alcalde con respecto al trámite de solicitud de comodato presentado por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, el seno del concejo municipal en la sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 solicitó se remita por parte del peticionario la nómina actualizada de los socios de la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU", igualmente el plan de acción que la asociación tiene planificado ejecutar en el bien inmueble. Mediante oficio No. 003-AAAC ARAWANU, de fecha 09 de abril de 2025 la mencionada asociación remite a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno la información solicitada. Por tal motivo señor Alcalde dentro del presente documento se ha adjuntado todos los informes y documentos para que su Autoridad de ser el caso disponga que por intermedio de Secretaria General se incluya como punto en el orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal la petición realizada por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes.*

El señor alcalde solicita al procurador sindico municipal proceda a dar informe sobre la criterio jurídico emitido referente al comodato.



El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales y secretario general muy buenos días, anteriormente en la sesión del concejo municipal se dio en conocimiento el asesoramiento jurídico y la planificación de las áreas pertinentes, con respecto a esta solicitud de comodato de parte de la asociación ARAWANU, dentro de la sesión de concejo hubo algunas observaciones con respecto y por lo tanto se solicitó algún tipo de información como tal, la nómina de socios y se puso en conocimiento a la asociación que es a petición del concejo municipal quienes a través del oficio señalado, el secretario ha remitido para que nuevamente ingrese al seno del concejo para conocimiento y autorización de la suscripción para un comodato como bien inmueble de la municipalidad de Arajuno, si existe la base legal para realizar el comodato con esta asociación y necesariamente el seno del concejo debe discutir, especialmente con respecto a algunas consideraciones que se indicaron al área, será destinado el plazo del mismo en las condiciones y demás, que proceda el debate del concejo municipal.

El señor concejal Abraham Boyotai menciona que es importante apoyar en el tema de emprendimientos para dar en comodato, por mi parte quería apoyar, pero consultamos al compañero Gualberto Grefa, el menciona que tiene otro proyecto para realizar como el municipio en esta área, entonces eso creo que también es muy importante, eso es de mi parte.

El señor alcalde agradece al señor concejal, menciona que el señor concejal está indicando que no es procedente dar en comodato para los cinco años propuestos.

El señor procurador síndico municipal señala que justamente es el debate, pero hay que entender que el comodato es una institución jurídica, en la cual nosotros damos el uso del bien, el cual tiene la obligación al comodatario de restituirlo en la misma forma que fue entregado, el tiempo que el cual fue determinado, si es para cinco años, en cinco años deberá devolver tal como adquirió, no vamos a perder la propiedad del mismo.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a todas las autoridades presentes, en este tema hay dos cosas, una es que no indica cuantas hectáreas quiere el solicitante y otro para cuanto tiempo, de ello debemos basarnos y analizar, pero antes de entrar al debate quiero mi estimado alcalde que llamemos al técnico de nuestra institución que este en este tema, la Dirección de Desarrollo Económico Social, el otro día decía hay técnicos que no están trabajando, consulte con el compañero Gualberto, quien manifestó que requieren dos hectáreas, porque en dos meses está el proyecto de cacao, que ya tiene proyectado, eso está dando seguimiento la compañera María Tanguila, entonces yo quisiera escuchar a la técnica que venga y diga si es verdad o no, según eso entrar al debate de este tema.

El señor alcalde indica que está presente el Arq. Erik Cacoango, director de Planificación, señala que en la última página pueden encontrar el planimétrico del predio adjudicado por el municipio mediante declaratoria pública, según la escritura aquí hay una superficie de 40 mil metros cuadrados, alrededor de 4 hectáreas, el área es para el cementerio municipal con una dimensión de 13.17 x 89.95, dando una superficie de una hectárea, punto cero ocho, una hectárea que se dará uso para el área de cementerio, prácticamente nos quedarían 3 hectáreas libres dentro de esa área.



El señor alcalde saluda y da la bienvenida a la compañera María Tanguila, técnica del GADPIMA, se necesitaba la presencia del señor Director porque queremos averiguar, si es verdad que hay un proyecto que el municipio va a trabajar en temas productivo, tema de cacao, no se sabe en que están trabajando, tenemos un pedido por parte de la Asociación Ancestral Agroindustrial ARAWANU, un grupo de productores de cacao hicieron un acercamiento, solicitando una hectárea de terreno en comodato, para cinco años mínimo, y eso es lo que ellos están pidiendo, para hacer un centro de acopio de comercialización de cacao y procesamiento.

La señora Lcda. Maria Tanguila, técnica del GADMIPA saluda a todas las autoridades presentes, señor alcalde, concejales, director, señala que lo que se refiere a su área, hay muchos proyectos para realizar y se ha pensado hacer, pero aquí no contamos con el presupuesto netamente para eso, hay un pequeño presupuesto de 10 mil dólares y ni siquiera es para producción, en el mes de junio deseo hacer una reforma para poder ayudar en el campo productivo, como técnica estamos ingresando donde los agricultores en tema de capacitación, más que todo los productores en el campo, se ha visto la necesidad que tiene la gente en la plantación de cacao. En el tema de la asociación ARAWANU, se ha conversado con ellos y ellos necesitan una hectárea de terreno, con el fin de iniciar un centro de acopio con la asociación de ellos, son un grupo asociado de 70 a 80 socios y ellos desean tener un centro de acopio con el fin de realizar compras y comercializar, por eso necesitan que se de en comodato la hectárea de terreno, con eso ayudarían a mucha gente como asociados, nosotros como municipio para hacer ese proyecto necesitaríamos un presupuesto grande y más personal, si tenemos esa capacidad mediante un convenio con el Concejo Provincial, el concejo municipal, si queremos emprender en el área productiva, tendría que aumente el presupuesto para poder llegar a los agricultores, especialmente en Arajuno, mucha gente, con la subida del precio del cacao se están beneficiando y está dando resultados buenos. Eso es de mi parte, si deseamos apoyar, apoyemos, porque sabemos que hay intermediarios que se aprovechan de la gente, donde compran menos y ellos ganan más. Vamos a ingresar a la parroquia Curaray a socializar, ya que de parte de la junta parroquial y Consejo Provincial no hay apoyo en esa parte, en la cabecera cantonal si contamos con un poco de apoyo, hay que apoyar por que no siempre van a vivir de la pesca, por eso pido que nos ayuden con presupuesto.

El señor concejal Alfonso Santi indica que al escuchar que no hay plata, es muy preocupante, porque el concejo municipal siempre está listo, preparados para brindar apoyo a las direcciones y hemos pedido en una sesión que todas las direcciones presenten proyectos, porque el año anterior había reformas, eso quiere decir que hay falencia en las direcciones, yo siempre reclamo a los técnicos ya que nosotros caminamos con los técnicos, somos los fiscalizadores, pero si no llegan los proyectos, como podemos aprobar, si necesitan pidan, realicen proyectos para que no digan que no hay plata, necesito saber sobre el proyecto Chacra que decía el señor director Gualberto, está activo o ya no, debemos analizar si cedemos o no el área, o hacemos algún proyecto con nuestros propios técnicos.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina indica que la palabra mismo dice Dirección de Desarrollo Económico y Social, quiere decir que deben generar recursos a las comunidades, a los emprendedores, las comunidades con sus propios medios han sabido trabajar para el ingreso económico de su familia y nosotros como institución no hemos marcado ese punto, trabajemos en ese tema para las comunidades de Villano, Curaray, sector Waorani, estamos predispuesto para apoyar, así que veo que debemos negar, no por la mala voluntad, sino para poder ejecutar nuestros propios proyectos que se va a ejecutar.

El señor concejal Libio Dahua señala que al respecto al punto número cuatro, tema del proyecto de producciones, como municipio no tenemos competencia, pero siempre hemos dicho, solicitando competencia podemos hacer maravillas, podemos hacer cacao, piscicultura, todo tipo de proyectos, hemos dicho desde el inicio de la administración, inclusive en el presupuesto 2025 hemos dicho que presenten todas las direcciones sus proyectos, si hay nosotros como equipo de concejales no apoyamos ese proyecto, es porque no hay presupuesto, hemos esperado y nadie ha presentado, también hemos señalado que haya la participación de los concejales en el análisis de estos temas, en la priorización de presupuesto, el director del desarrollo económico y social no se encuentra aquí porque está en el puyo justamente gestionando del tema del cacao en MAGAP, sabemos que no hay presupuesto, tal como informa la técnica, se está buscando por otros medios, pero como no hay iniciativa de parte del Gobierno Municipal y Gobierno Provincial, otros compañeros o asociados quieren pedir en comodato el terreno, una hectárea es mucho, solo quedamos con apoyar media hectárea, pero también analizamos un poco para cuantos años podemos dar, pero también hay que analizar por qué no podemos trabajar con nuestros propios técnicos y medios, así apoyar a las comunidades.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que previo análisis y debate del concejo municipal, propone dejar en Comodato media hectárea (5000 m²), bien inmueble del GADMIPA, por un lapso de cinco años a la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización Arawanu.

El señor alcalde señala que si hay apoyo a la moción del concejal Abraham Boyotai, procedan a sugerir o apoyar, caso contrario no se aprobaría la propuesta.

El señor concejal Misael Grefa señala que se ha analizado el pedido de la Asociación Agroindustrial Arawanu, ellos quieren tener su propio emprendimiento, está bien, en el cantón Arajuno no existe este tipo de proyecto, pero hay que hacer conocer que este tipo de proyectos, donde están aglomerados varias personas no funciona, es el caso del proyecto Mirachik, veo que no va a funcionar este proyecto, está muy bien, como municipalidad podemos apoyar, pero ya con las experiencias adquiridas, no funcionara. Se ha escuchado por parte de la técnica del GADMIPA, que se va a presentar un proyecto, siempre hemos venido señalando que no ha existido la presentación de proyectos en estos temas desde las direcciones, lo que sugiero es dejar hasta segunda instancia, en lo posterior se puede proponer proyectos que beneficien a los productores, si hoy cedemos este espacio, en el futuro si existe proyectos donde van a funcionar, son sugerencias que dejo, debemos esperar a los técnicos, para que ellos señalen cuanta área van a necesitar para ejecutar los proyectos productivos, con ello aprobar un recurso



para que puedan ejecutar, dejar hasta segunda instancia, si sobra alguna área del terreno, allí si podemos apoyar.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que desde las comunidades salen y venden los productos en el Tena, Puyo, si se apoya, aquí mismo pueden llegar la gente y vender los productos.

El señor alcalde consulta al señor procurador síndico, la intención de la asociación es construir una infraestructura para un centro de acopio, una vez construido, va a pasar más de cinco años, que va a pasar con el comodato, en el documento se debe colocar los compromisos de parte a parte, para que la construcción quede allí para el dueño del bien.

El señor procurador síndico municipal, Dr. Edison Villarroel, señala que el comodato estipula que todas las mejoras que se hagan, son en beneficio del dueño del terreno, quedaría específicamente para la municipalidad.

El señor alcalde señala que en este caso, no les va a convenir suscribir el comodato para los cinco años, como municipalidad no podemos ofrecer más tiempo, deben estar conscientes que el terreno no se va a donar, se acaba el periodo del comodato y deberán retirarse, esas cláusulas deben ir en el documento.

El señor vicealcalde Iván Molina consulta si se puede extender el tiempo de comodato.

El señor procurador síndico señala que si el pleno de Concejo Municipal de ese momento decide, si se puede realizar.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, analizando el cuarto punto hay algunos análisis, hay una propuesta presentado por el concejal Abraham, referente al tema de comercialización y entrega de semillas a las comunidades, son temas diferentes, la Asociación de Comercialización Arawanu, ellos quieren construir un centro de acopio, para poder comprar y comercializar, es muy importante, la municipalidad tiene una extensión de terreno de más o menos de una hectárea y media, si ellos aceptan podemos apoyar con un comodato de media hectárea, por cinco años y la municipalidad queda con una hectárea para los proyectos que se vaya a ejecutar en lo posterior, es la propuesta que sugiero, con estas observaciones señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde señala que existe una moción para **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU, por un lapso de cinco años, solicita que se dé la votación correspondiente.**

El señor concejal Misael Grefa señala que antes de la votación, señale que los técnicos deben presentar propuesta de proyectos, de acuerdo a ello poder apoyar, si la asociación acepta poder apoyar con media hectárea.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que antes de la votación debe indicar que es mediante comodato, en el documento debe estar bien estipulado, luego han de querer extender el tiempo, como institución también tenemos proyectos para ejecutar, toca comprar terrenos, hoy que tenemos, debemos tener conservados, en el futuro aprovechar, si es que ellos aceptan por cinco años, apoya la moción.

El señor concejal Alfonso Santi señala que como los técnicos de la institución no demuestran o presentan proyectos, toca apoyar a los conciudadanos, a las instituciones que si pueden.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, señala que se ha analizado por parte de concejo municipal de manera consiente, el tiempo principalmente que esta propuesto para cinco años, aquí está el jurídico, solicito que en el documento del comodato, se estipule claramente los contraparte y la evaluación de este proyecto, evaluar anualmente y en caso que no cumplan, sea un causal para que se culmine el comodato, todos estas observaciones se debe tomar en consideración, deben cumplir las condiciones, la infraestructura que se construya, quedará para la municipalidad, ellos deben estar muy conscientes de ello, debemos aliarnos con instituciones que desean trabajar en estos temas, reconocer la iniciativa que tiene esta organización, no hay muchos técnicos en el municipio que trabajen estos temas, puede ser que por esta razón no se realiza, si falta más personal técnico que acompañe a los productores del cacao. Apoya la moción.

El señor concejal Libio Dahua señala que se debe justificar la decisión, por cuanto la asociación solicito una hectárea, donde expliquemos que como municipalidad también va a utilizar terrenos para otro proyectos y lo que queda es media hectárea.

Posterior a la votación queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	A Favor
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	A Favor
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	A Favor
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	A Favor
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	A Favor
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	A Favor

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 345-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, expone: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*; que, el Art. 11 de la carta magna señala que el ejercicio de los derechos se registrá por los siguientes



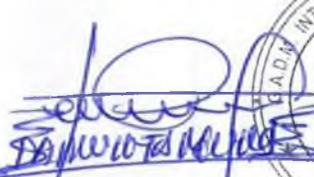
principios: “1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...);” que, el Art. 226 de la constitución de la república del Ecuador indica que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...);” que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...);” que, el Art. 233 de la carta magna señala que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);” que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...);” que, el Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...);” que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: TRÁMITE ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Señor Alcalde con respecto al trámite de solicitud de comodato presentado por la ASOCIACION ANCESTRAL**



AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, el seno del concejo municipal en la sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 solicitó se remita por parte del peticionario la nómina actualizada de los socios de la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU", igualmente el plan de acción que la asociación tiene planificado ejecutar en el bien inmueble. Mediante oficio No. 003-AAAC ARAWANU, de fecha 09 de abril de 2025 la mencionada asociación remite a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno la información solicitada. Por tal motivo señor Alcalde dentro del presente documento se ha adjuntado todos los informes y documentos para que su Autoridad de ser el caso disponga que por intermedio de Secretaria General se incluya como punto en el orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal la petición realizada por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, realizada el 23 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayor extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa de cada uno de los señores concejales; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 101-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H34 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 101-2025

RESOLUCIÓN Nro. 343-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...;”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, realizada el 23 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 101, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 344-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad



unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, con cinco votos a favor, uno en blanco, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 345-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1, expone: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*; que, el Art. 11 de la carta magna señala que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: *“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)”*; que, el Art. 226 de la constitución de la república del Ecuador indica que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”*; que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”*; que, el Art. 233 de la carta magna señala que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”*; que, el Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; que, el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión



de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal, solicita lo siguiente: **ASUNTO: TRÁMITE ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU**. Señor Alcalde con respecto al trámite de solicitud de comodato presentado por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, el seno del concejo municipal en la sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 solicitó se remita por parte del peticionario la nómina actualizada de los socios de la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU", igualmente el plan de acción que la asociación tiene planificado ejecutar en el bien inmueble. Mediante oficio No. 003-AAAC ARAWANU, de fecha 09 de abril de 2025 la mencionada asociación remite a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno la información solicitada. Por tal motivo señor Alcalde dentro del presente documento se ha adjuntado todos los informes y documentos para que su Autoridad de ser el caso disponga que por intermedio de Secretaria General se incluya como punto en el orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal la petición realizada por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU. Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 101, realizada el 23 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que suscriba el Comodato de un Bien Inmueble de 5000 m2 del GADMIPA a favor de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, por un lapso de cinco años, tomando en cuenta de que el lote es de mayor extensión, ubicado cerca del cementerio municipal, la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, realizará el trámite pertinente para singularizar el lote a ser entregado en comodato. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 101, realizado el 23 de Abril de 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 101

FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 101	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 100	Autorización del Concejo Municipal, para que el Señor Alcalde suscriba el Comodato de un Bien Inmueble del GADMIPA a favor de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN ARAWANU	Autorización Comodato Por cinco años 1/2 Hectárea
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	—	A FAVOR
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	—	A FAVOR
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	BLANCO	—	A FAVOR
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	—	A FAVOR
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	—	A FAVOR
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	—	A FAVOR



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 101

FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	17/04/2025	 H: 8:31
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	17/04/2025	 H: 8:31
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	17/04/2025	 H: 8:31
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	17/04/2025	 H: 8:31
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	17/04/2025	 H: 8:31
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	17/04/2025	 H: 8:31



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 101

FECHA: 23 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEAL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0123-M

Arajuno, 10 de abril de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: TRÁMITE ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y
COMERCIALIZACION "ARAWANU

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Señor Alcalde con respecto al trámite de solicitud de comodato presentado por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU, el seno del concejo municipal en la sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 solicitó se remita por parte del peticionario la nómina actualizada de los socios de la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU", igualmente el plan de acción que la asociación tiene planificado ejecutar en el bien inmueble.

Mediante oficio No. 003-AAAC ARAWANU, de fecha 09 de abril de 2025 la mencionada asociación remite a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno la información solicitada.

Por tal motivo señor Alcalde dentro del presente documento se ha adjuntado todos los informes y documentos para que su Autoridad de ser el caso disponga que por intermedio de Secretaria General se incluya como punto en el orden del día de una sesión ordinaria de Concejo Municipal la petición realizada por la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU.

Particular que comunico para los fines administrativos pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

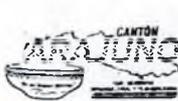
Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-0633-E

Anexos:

- manuel_tukup_0633_0001.pdf
- informe_técnico_01ucur2025-signed-signed10_04_2025_08_14_40_am.pdf
- 10_usos_de_suelo10_04_2025_08_14_41_am.pdf
- escritura_cementerio_municipal.pdf
- certificado_lote_cementerio10_04_2025_08_14_45_am.pdf
- gadmipa-dpot-2025-0081-n.pdf
- tukup_manuel_0141_000110_04_2025_08_14_50_am.pdf


GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 14/04/2025
N°: 33
Firma

Autorizado -
SECRETARIO GENERAL
PROCESAR A INSERTAR
EN EL ORDEN DEL DIA
14/04/2025



**ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION
"ARAWANU"**

Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DZ3-2023-0086.R



OFICIO N°.0003 – AAAC ARAWANU
Arajuno, 09 de abril de 2025

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su despacho

De nuestra consideración.

Por medio del presente nos permitimos extenderle un afectuoso saludo a nombre de la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU", con Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DZ3-2023-0086.R, otorgado por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

En atención al Oficio Nro. GADMIPA-ALACALDIA-2025-0007-O, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por su persona, con el cual se da a conocer la respuesta al oficio No. 0001-AAAC "ARAWANU" mediante el cual se solicitó la entrega de un terreno mediante Comodato, al cual se indica que dicho documento fue conocido por el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 096 de fecha 19 de marzo de 2025 mismo que se dio por conocido tanto el informe técnico como jurídico.

Adicionalmente con el fin de continuar con el tramite sobre el pedido; se solicita remitir la siguiente información:

- 1) Nómina actualizada de los socios de la AAAC "ARAWANU".

Al respecto debo manifestar que en el oficio No. 0001-AAAC "ARAWANU" de fecha 29 de enero de 2025 se adjuntó el Certificación emitida por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitaria en el mismo se encuentra la nómina debidamente registrada en esta entidad, con el cual nos acredita el aval de cumplimiento de Buenas Prácticas Agrícolas

- 2) El plan de acción que se tiene previsto en ejecuta en este bien inmueble.

De la misma manera debo indicar que en este espacio la AAAC ARAWANU tiene como objetivo principal, producir, acopiar, transformar y comercializar productos procesados con valor agregado considerados tradicionales de la zona, como; cacao, plátano, yuca entre otras, en tal virtud se tiene planificado construir un centro de acopio, la fábrica para transformar la materia prima en productos elaborados, dos o tres viveros para la producción de plantas agroforestales, es decir, construir un centro de acopio para desarrollar todas las actividades



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS

Código Único **AGRO-CBPA-PA-1691729504001**

Subcódigo BPA: **00001**

Tipo de Certificación: **Grupal**

Tipo de Solicitud: **Nacional**

Acorde a la Resolución N° 0232, Guía de Buenas Prácticas Agropecuarias en cultivos de grano beneficiado - publicada **2022-09-06**

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario declara que la producción detallada en este certificado esté en conformidad a:

Resolución: **0041** publicada el **19-04-2017**

IDENTIFICADOR: **1691729504001**
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: **ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION ARAWANU**
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE: **1801570340**
REPRESENTANTE LEGAL: **Silva Mera Ramiro Rigoberto**
DIRECCIÓN: **Arajuno**
E-MAIL: **aso.arawanu@hotmail.com**
TELÉFONO: **(09) 9795-6747**
FECHA AUDITORÍA: **18-12-2024**
FECHA AUDITORÍA COMPLEMENTARIA: **NA**
TIPO DE CERTIFICADO: **Nacional**
FECHA DE INICIO: **18-12-2024**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **18-12-2027**
FECHA DE EXPEDICIÓN AGROCALIDAD: **09-01-2025**



Firmado mediante Sistema GUIA

CELSO JAVIER GARCIA VALLE

Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec



ANEXO
BPA NACIONAL

Sitio de producción:

Nombre del Sitio	Producto	Hectáreas (ha)	Dirección
Aguinda Cerda Flora Senaida	cacao	1.75 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Martha
Aguinda Chimbo Nety Mayra	cacao	1.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - El Pozo
Alvarado Alvarado Piedad Janneth	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - DURAN
Alvarado Chimbo Elsi Martha	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Mónica
Alvarado Chimbo Hilda Nancy	cacao	0.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Martha
Alvarado López Carlina Leandra	cacao	0.25 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Martha
Alvarado Tanguila Marco Lizardo	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Boano
Andi Vargas Maxi Domingo	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - DOMINGO ANDI
Andi Vargas Moises Isio	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Barrio Puma
Andy Andy Irma Karina	cacao	0.75 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Baltazar de Nushino
Andy Andy Karen Andrea	cacao	0.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Baltazar de Nushino
Andy Andy Pascual Humberto	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Puma Cocha
Andy Grefa Augusto Neil	cacao	1.25 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Andy Grefa Lourdes Zulema	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Arajuno
Andy Licui Juan Guillermo	cacao	2.75 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - 10 de Julio
Andy Lopez Judith Silvia	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Yurak Yaku
Alvarado Chimbo Bertha Yolanda	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Martha
Andy Lopez Marcia Erlinda	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Andy Pisango Irene Lorena	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO

Nombre del Sitio	Producto	Hectáreas (ha)	Dirección
Andy Tapuy Arturo Augusto REPUBLICA DEL ECUADOR	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario
Andy Vargas Rafael	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - BARRIO PUMA
Ashanga Vargas Ana Mercedes	cacao	0.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Oklan Chico
Calapucha Cerda Ventura Bartolo	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Shigua Cucha
Calapucha Tapuy Bolivar Alfredo	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Durán
Cerda Andi Rosa Gilda	cacao	0.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - CUSANO SACHA
Cerda Licuy Fidel Domingo	cacao	1.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - CUSANO SACHA
Cerda Licuy Juan Gerardo	cacao	1.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - CUSANO SACHA
Chimbo Andi Martha Bertha	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Santa Martha
Dahua López Janeth Carmen	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - BARRIO PUMA
Emma Fabiola Andy Chimbo	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Baltazar de Nushino
Grefa Andy Hortencia Salome	cacao	0.75 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Grefa Cerda Patricia Marlene	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - LAS PEÑAS
Grefa Shiguango Antonia Maria	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - LAS PEÑAS
Grefa Shiguango Dorti Olga	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - LAS PEÑAS
Grefa Shiguango Maria Herlinda	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - LAS PEÑAS
Grefa Tanguila Cecilia Juana	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino
Illanes Chimbo Marjury Diana	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - YURAK YAKU
Jimenez Tarira Luis Alberto	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Shigua Cucha
Leslie Daniela Santi Yumbo	cacao	0.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Licui Andy Dayme Rosa	cacao	1.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - BOANO
Lopez Andi Galo Nelson	cacao	1.5 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Lopez Calapucha Marcelina Mardela	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Lopez Calapucha Martha Margarita	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - El Pozo

Nombre del Sitio	Producto	Hectáreas (ha)	Dirección
Lopez Rueda Johnny Adrian	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Lopez Rueda Luis Henry	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - El Pozo
Ludisaca Laura Guillermina	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Mamallacta Grefa Rene Venancio	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - SANTA ELENA DE OKLAN
Mayorga Gavilanes Marco Enrique	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Ninacuri Saravia Jonathan David	cacao	2.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - INTIPUNGO
Pizango Tapuy Linda Noemi	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Nushino Ishpingo
Romero Rueda Miryam Enit	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - El Pozo
Rueda Ela Carmita	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
RUEDA ELSA CARMITA	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - SANTA MONICA
Santi Gualinga Maria de Lourdes	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Santi Yumbo Itala Alexandra	cacao	0.25 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO
Silva Mera Ramiro Rigoberto	cacao	3.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - BOANO
Tanguila Andi Juan Clayton	cacao	0.75 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - BOANO
Tukup Asamat Chiriap Manuel	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - Inti Punku
Tunay Grefa Clara Teonila	cacao	1.0 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - El Pozo
Yumbo Conchita Clemencia	cacao	0.25 ha	Pastaza - Arajuno - Arajuno - EL POZO

Firmado mediante Sistema GUIA

CELSO JAVIER GARCIA VALLE

Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593 2 382 8860
www.agrocalidad.gob.ec





Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2024-0004-R

Ambato, 23 de febrero de 2024

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

**MARIA SOLEDAD FALCONI COBO
DIRECTORA ZONAL 3
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.";

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes";

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: "Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales";

Que, el artículo 14 del Reglamento para el registro de la Directiva de las Organizaciones Sociales, señala: "Art. 16.- Elección de directiva y registro: Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirá su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1.- Convocatoria a asamblea y 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización. Iguales requisitos y procedimientos se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: "Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca";

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibídem, dispone: "Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por



Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2024-0004-R

Ambato, 23 de febrero de 2024

el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de enero de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador Zonal 3, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza, reformado mediante Acuerdo No. Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0097 de 20 de noviembre del 2019,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca expidió las delegaciones de competencias, en su artículo 8.- “Delegar a él/la Directora Zonal [... 2. Atender requerimientos de personas naturales o jurídicas: públicas o privadas, en temas de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo siguiente: Director/a Zonal 3.- Provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo]

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 23 de noviembre del 2023, el señor Presidente de la República, designó a la señora María Sonsoles García León, como Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Que, mediante acción de personal Nro. 125 de 13 de marzo del 2023, se designó al Mgs. María Soledad Falconi Cobo, como directora Zonal 3 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,

Que, se deja sin efecto la Resolución No. MPCEIP-DZ3-2024-002-R, de fecha 09 de febrero del 2024, por un lapsus calami, se hace constar el apellido del señor Presidente como TUKUK , siendo lo correcto TUKUP,

Que, mediante trámite signado con el Nro. DZ3-002-2024, de fecha 17 de enero del 2024, la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, presentó la solicitud para el registro de la Directiva para el período 2024-2026

Que, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente en el que según consta la respectiva acta de Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 12 de enero del 2024, en el que se procedió a la elección de la Directiva de **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, para el período **2024-2026**

Que, mediante Informe Nro. MPCEIP-DZ3-002-2024 de fecha 6 de febrero del 2024, se concluye: “Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para el registro de la Directiva de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU**, para el período **2024-2026**

Que, la información presentada es de exclusiva responsabilidad de la organización

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de directora Zonal 3

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Registrar la Directiva de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, con domicilio en la parroquia Arajuno, del cantón Arajuno, provincia de Pastaza, República del Ecuador, según consta en el acta de Asamblea General Ordinaria de socios de fecha 12 de enero del 2024, para período 2024-2026 de conformidad con el siguiente detalle:



Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2024-0004-R

Ambato, 23 de febrero de 2024

DIGNIDAD	IDENTIFICACIÓN	CÉDULA IDENTIDAD
PRESIDENTE	TUKUP ASAMAT CHIRIAP MANUEL	1400180400
VICEPRESIDENTE	ROMERO RUEDA MIRIAN ENIT	1600135410
SECRETARIO	SILVA MERA RAMIRO RIGOBERTO	1801570340
TESORERA	SANTI GUALINGA MARIA DE LOURDES	1600480519
COMISIONES: MIEMBROS PRINCIPALES		
DE PRODUCCION	ANDI LOPEZ JUDITH SILVIA	1600298127
DE COMERCIALIZACION	CALAPUCHA TAPUY BOLIVAR ALFREDO	1600134702
DE VALOR AGREGADO	ALVARADO CHIMBO HILDA NANCY	1600746638
DE ASUNTOS JURIDICO	CALAPUCHA CERDA VENTURA BAROLO	1500100043
DE ASUNTOS SOCIALES	GREFA SHIGUANGO MARIA HERLINDA	1500027278
MIEMBROS SUPLENTE		
DE PRODUCCION	ALVARADO TANGUILA MARCO LIZARDO	1500458078
DE COMERCIALIZACION	ANDY CHIMBO EMMA FABIOLA	1600136475
DE VALOR AGREGADO	PISANGO TAPUY HILDA JUANA	1600134512
DE ASUNTOS JURIDICOS	ALVARADO CHIMBO ELSI MARTHA	1600663098
DE ASUNTOS SOCIALES	ANDI VARGAS MOISES ISIO	1600160434

ARTÍCULO SEGUNDO. - Registrar la Directiva de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "ARAWANU"**, en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Dado en Ambato, 23 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Soledad Falconí Cobo
DIRECTORA ZONAL 3

Referencias:

- MPCEIP-OTP-DZ3-2024-0001-E

Anexos:

- 2024-01-18_oficio_registro_directiva_arawanu.pdf
- cumplimiento_requisitos_registro_directiva_asociacion_arawanu-signed-signed0464648001708675169.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Sandra Margoth Zuñiga Flores
Analista Zonal de Competitividad Industrial 2

Señorita Ingeniera
Irene Carmen Uluango Cuascota
Técnico de Oficina Técnica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2024-0004-R

Ambato, 23 de febrero de 2024

Señorita Ingeniera
Eloisa Valladolid Irigoyen Mariño
Técnico

ei



Firmado Electrónicamente por:
**MARIA SOLEDAD
FALCONI COBO**

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
Dirección de Regulación y Control
Calle 10 de Agosto 1001 y Pichincha, Quito, Ecuador
Teléfono: +593 2 2222222
Correo electrónico: info@mpceip.gub.ec





Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2023-0086-R

Ambato, 07 de diciembre de 2023

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

MARIA SOLEDAD FALCONI COBO
DIRECTORA ZONAL 3
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, la Carta Magna, en su artículo 96, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.";

Que, la Norma Suprema, en su artículo 226, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. ";

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: "El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes";

Que, el artículo 33 de la norma citada ut-supra, establece: "Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, se expidió el "Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales";

Que, el artículo 14 del Reglamento para el registro de la Directiva de las Organizaciones Sociales, señala: "Art. 16.- Elección de directiva y registro: Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirá su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1.- Convocatoria a asamblea y 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización. Iguales requisitos y procedimientos se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por feneamiento de período o por cambio de dignidades

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 559 publicado en Registro Oficial Suplemento No. 387 del 13 de diciembre de 2018, dispone: "Fusionese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuicultura y Pesca";

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibídem, dispone: "Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuicultura y Pesca serán asumidos por



Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2023-0086-R

Ambato, 07 de diciembre de 2023

el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19 005 de 15 de enero de 2019, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca emitió la Política sobre Organizaciones Sociales aprobadas por esta Cartera de Estado, desconcentrando al Coordinador Zonal 3, la emisión de actos administrativos correspondientes a Organizaciones Sociales con sede en las provincias de Tungurahua, Cotopaxi, Chimborazo y Pastaza, reformado mediante Acuerdo No. Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0097 de 20 de noviembre del 2019,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca expidió las delegaciones de competencias, en su artículo 8.- “Delegar a él/la Directora Zonal [... 2. Atender requerimientos de personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, en temas de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo siguiente: Director/a Zonal 3.- Provincias de Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo]

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 14 de 23 de noviembre del 2023, el señor Presidente de la República, designó a la señora María Sonsoles García León, como Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Que, mediante acción de personal Nro. 125 de 13 de marzo del 2023, se designó al Mgs. María Soledad Falconí Cobo, como Directora Zonal 3 del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,

Que, mediante trámite signado con el Nro. DZ3-088-2023, de fecha 17 de noviembre del 2023, la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, presentó la solicitud para la aprobación del Estatuto y Personalidad Jurídica

Que, en atención a dicha solicitud se revisó el expediente en el que según consta la respectiva acta de Asamblea General de socios de fecha 20 de septiembre del 2023, en la que se aprobó el Estatuto y Personalidad Jurídica de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**,

Que, mediante Informe Nro. MPCEIP-DZ3-088-2023 de fecha 6 de diciembre del 2023, se concluye: “Una vez que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento respectivo, se recomienda elaborar la Resolución para la aprobación del Estatuto y Personalidad Jurídica de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**,

Que, la información presentada es de exclusiva responsabilidad de la organización

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020, en mi calidad de Directora Zonal 3

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Estatuto y Personalidad Jurídica de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, con domicilio en la parroquia Arajuno, del cantón Arajuno, provincia de Pastaza, República del Ecuador, aprobada en sesión de Asamblea de socios de fecha 20 de septiembre del 2023,

ARTÍCULO SEGUNDO. - La aprobación de estatuto y reconocimiento de personalidad jurídica de esta Organización Social se lo hace, enfatizando que este Ministerio, no es competente para resolver conflictos entre socios, los mismos que deberán ser resueltos según lo previsto en el propio estatuto y de no ser posible por la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Registrar la aprobación del Estatuto y Personalidad Jurídica, de la **Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización “ARAWANU”**, en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MPCEIP-DZ3-2023-0086-R

Ambato, 07 de diciembre de 2023

conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese. -

Dado en Ambato, 7 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Soledad Falconí Cobo
DIRECTORA ZONAL 3

Referencias:

- MPCEIP-OTP-DZ3-2023-0033-E

Anexos:

- 2023-11-28_acance_oficio_pre_asoc._arawanu.pdf

- 88_informe_cumplimiento_requisitos_aprobacion_estatuto_asoc._arawanu.doc-signed-signed.pdf

Copiu:

Señorita Ingeniera
Irene Carmen Ulcuango Cuascota
Técnico de Oficina Técnica

Señorita Ingeniera
Eloísa Valladolid Irigoyen Mariño
Técnico

ei



Verificado electrónicamente por
**MARIA SOLEDAD
FALCONI COBO**

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
Regulado por el Marco Legal de la Organización, el Procedimiento y el Control de la Gestión Pública (2011 y 2022)
Este documento es una copia electrónica de un documento original. El documento original es el que tiene validez legal.
Fecha: 07 de Diciembre de 2023. Hora: 12:00:00. Lugar: Ambato, Ecuador. IP: 192.168.1.100. Usuario: Mgs. María Soledad Falconí Cobo.
Este documento es una copia electrónica de un documento original. El documento original es el que tiene validez legal.

EL BOSQUE
ECUADOR



INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025

Para: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno – GADMIPA
Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Sindico

Elaborado por: Arq. Santiago Narvárez
Analista de Control Urbano y Rural

Revisado por: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

Fecha: 26 de febrero de 2025

Asunto: **Informe técnico del lote solicitado para COMODATO por la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU"**

1. Antecedentes:

- Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita: *"En este sentido la Asociación dentro de sus estatutos tiene como fin gestionar ante las autoridades recursos económicos propios para la organización y generaciones de procesos de Desarrollo sostenible, mediante el mejoramiento de la calidad de las unidades productivas de los socios.*
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que emite criterio jurídico (PROCEDENTE) sobre petición de Comodato de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" y recomendaciones a la máxima autoridad.
- Escritura pública de compraventa con fecha 23 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno compra el lote al Vicariato Apostólico del Napo.
- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite la CERTIFICACIÓN de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMIPA, sobre el lote donde está ubicado el cementerio municipal y que pertenece al GADMIPA ARAJUNO.





2. Desarrollo:

En base a los antecedentes se procedió a ubicar el lote en mención, y se recopiló la siguiente información:

- a) De acuerdo a los datos obtenidos a través de archivos físicos o digitales del Departamento:

Ubicación: Vía Arajuno – Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Lote con clave catastral: 160450010620001000

Dimensiones: 100.00 m de frente por 400.00 m de fondo.

Coordenada referencial: X: 870480.2663; Y: 9863024.0977 – UTM WGS84-ZONA 17 S

Construcciones: En el año 2016 se realizó el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, ocupando un área de 1.12 Has.

- b) De acuerdo con los datos proporcionados por la Jefatura de Avalúos y Catastros:

Propietario: GADMIPA ARAJUNO

Número de Cédula: RUC 1660004910001

Área escriturada: 4.00 Has

- c) Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 (ver gráfico 1) con la compatibilidad de usos específicos:

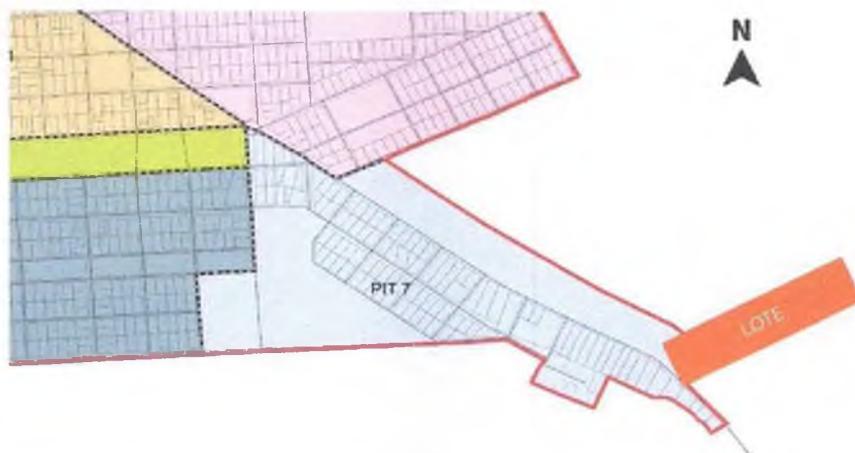


Gráfico 1: Esquema ubicación lote en Mapa 005 – Polígonos de Intervención Territorial (PDOT y PUGS)





Cuadro de compatibilidad de usos específicos para el Polígono de Intervención Territorial N° 7:

USOS DE SUELO - PIT 7	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4. Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2 CZ3: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
	PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2). Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización

El cuadro anterior muestra de manera general la compatibilidad de usos, sin embargo, en la Ordenanza vigente se determina la Propuesta de Uso de Suelo en la cabecera cantonal urbana, que se detalla a continuación:

Para el lote con clave catastral 160450010620001000, cuenta con dos usos de suelo propuestos:

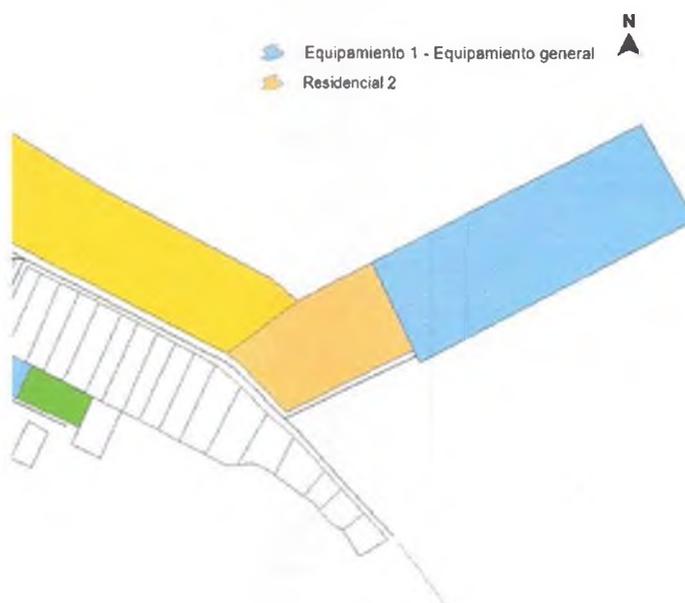




Gráfico 2: Esquema ubicación lote en Mapa 010 – Propuesta de Uso de Suelo Cabecera Cantonal Urbana (PDOT y PUGS)

- Equipamiento 1 – Equipamiento General

Se encuentra determinado el polígono de Equipamiento 1, donde está ubicado el cementerio municipal (EFZ – Servicios Funerarios Zonal), con un área aproximada de 2.73 Has, correspondiente a 68.25% del lote, tiene compatibilidad de usos:

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Para CZ13 (CENTROS DE ABASTECIMIENTO: Comercios agrupados en general mayores, mercados tradicionales zonales y centros de comercio popular, centros de acopio), el uso de suelo es restringido.

- Residencial 2

Se encuentra determinado el polígono de Residencial 2, con el área restante del lote, que, de acuerdo a la ordenanza vigente, tiene compatibilidad de usos:





Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 2 – R2	CB, EDB		EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Uso principal:

Residencial 2 – R2: corresponde a vivienda de alta densidad hasta 200 habitantes por hectárea. Áreas programadas en la ciudad donde el uso principal es la vivienda de interés social.

Uso complementario:

CB - Comercio Barrial

EDB – Equipamiento Recreativo y Deportivo

3. Conclusión:

Revisada la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, la actividad que la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" pretende realizar en el predio se determina que:

- En la zona de Uso de Suelo para **Equipamiento 1 – Equipamiento General**: el Uso De Suelo es **RESTRINGIDO** o **CONDICIONADO** (es el uso que sin ser complementario puede ser permitido bajo determinadas condiciones de funcionamiento, seguridad y ambientales) con la actividad solicitada.
- En la zona de Uso de Suelo para **Residencial 2**: el Uso De Suelo es **PROHIBIDO** con la actividad solicitada.

4. Recomendación:

Remitir el presente informe al área requirente, para su consideración y análisis.





Esperanza y Regreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

Elaborado por:



SANTIAGO ANDRÉS
NARVÁEZ MACHADO

Arq. Santiago Narvárez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Revisado por:



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y O. T.





Arajuno
Española y Plagola

CAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

C E R T I F I C O

El Suscrito Sr. Hugo René López Andy, jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno, Autónomo Descentralizado, Intercultural y Plurinacional de Arajuno "GADMIPA", Certifico, en forma legal que, revisado el registro Catastral del Cantón ARAJUNO, a la emisión del presente año se encontraron los siguientes datos:

PROPIETARIO:	GADMIPA ARAJUNO
NUMERO DE CEDULA:	1660004910001
PROVINCIA:	PASTAZA
CANTON:	ARAJUNO
PARROQUIA:	ARAJUNO
SECTOR:	SAN PEDRO-SANI
CLAVE CATASTRAL:	16-04-50-01-06-20-001-000
AREA:	4.00 HAS
AVALUO TERRENO	\$ 90.926,36
AVALUO CONSTRUCCION:	\$ 00.00
AVALUO TOTAL:	\$ 90.926,36

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

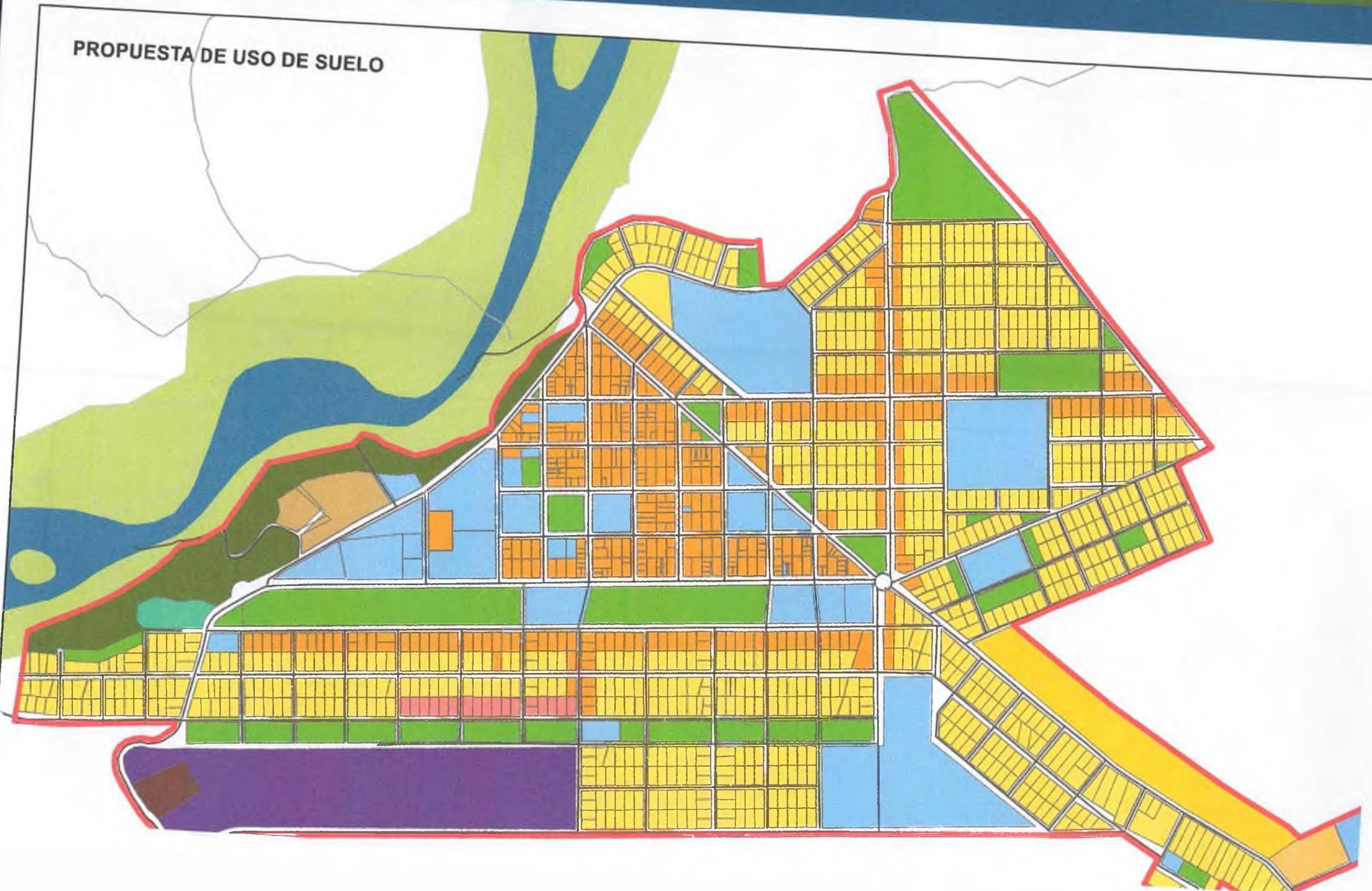
Arajuno, 25 de febrero 2025

Atentamente

Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros

Visto Bueno, Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación

PROPUESTA DE USO DE SUELO





Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arájuno, 13 de marzo de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arájuno

ASUNTO: Enviando informe técnico del lote Urbana con Clave Catastral 160450010620001000 de propiedad del GADMIPA en respuesta a Oficio N°.0001-AAAC ARAWANU, en la que solicitan el terreno en comodato, para análisis y/o aprobación del concejo municipal.

De mi consideración:

Apreciado señor alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En atención a su gentil disposición en comentario inserta "AUTORIZADO, EMITIR EL INFORME TÉCNICO, CONFORME AL CRITERIO JURIDICO" en respuesta a Oficio N°.0001-AAAC ARAWANU de fecha 29 de enero de 2025 suscrita por el Sr. Manuel Tukup – Presidente de AACC "ARAWANU", en la que solicita la "...entrega de un terreno mediante Comodato entre la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "Arawanu" y el GADMIP- ARAJUNO)...", al respecto sírvase encontrar el siguiente informe:

Antecedentes:

- De fecha 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate, la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO".
- Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arájuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita: " ..entrega de un terreno mediante Comodato entre la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "Arawanu" y el GADMIP- ARAJUNO. Dicho predio está ubicado en las siguientes coordenadas (860410.34-9862968.51) Barrio SANI, junto al Cementerio Municipal, el terreno tiene un área de una hectarea."
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que emite criterio jurídico (PROCEDENTE) sobre petición de Comodato de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" y recomendaciones a la máxima autoridad.
- Escritura pública de compraventa con fecha 23 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arájuno compra el lote al Vicariato Apostólico del Napo.
- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite la CERTIFICACIÓN de la Jefatura de Avalúos y

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

Catastros del GADMIPA, sobre el lote donde está ubicado el cementerio municipal y que pertenece al GADMIPA ARAJUNO.

- De fecha 26 de febrero de 2025, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-O, suscrita por el Arq. Santiago Narvaez- Analista de Control Urbano y Rural remite el informe técnico de lote para petición de comodato de la Asociación AAAC "ARAWANU".

INFORME:

Con los antecedentes antes descritos me es pertinente informar que el GADMIPA cuenta con una ordenanza actualizada del PDOT aprobada en segundo y definitivo debate denominada **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO"**, en cuyo instrumento se determinan las normas jurídicas y técnicas previstas en el Plan cantonal que define el uso y gestión del suelo del cantón Arajuno.

Es necesario considerar que la solicitud realizada por la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"** de un comodato de un lote de Terreno Urbano es PROCEDENTE de acuerdo al criterio jurídico(ver anexo), referente al lote del GADMIPA cuya clave Catastral es 160450010620001000, cuya ubicación es en la Vía Arajuno- Nushino, Barrio San Pedro- Sani, de la Parroquia y Cantón Arajuno, que según escrituras publicas de compra venta (ver anexo) posee una superficie de 4,00has para el proyecto de Cementerio Municipal del Cantón Arajuno, con lo siguientes colindantes:

- Norte: en 100m con la Misión Josefina
- Sur: en 100m con la vía a Santa Barba del Pozo.
- Este: en 400m con propiedad de la Señora Leonor Pérez.
- Oeste: en 400m con terreno de la Misión Josefina.

El bien inmueble posee un avalúo municipal de \$90,926.36 (Noventa mil novecientos veintiséis con36/100 ctvs de dólares americanos) de acuerdo al certificado de AA.CC(ver anexo). Referente al informe remitido por la Unidad de Control Urbano y Rural, en la que se acoge a la ordenanza **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO"** para el análisis de la compatibilidad de Uso de Suelo con la actividad o establecimiento de un **CENTRO DE ACOPIO** cuya simbología asignada es **CZ13**, se determinan que el lote de propiedad del GADMIPA de acuerdo al PDOT en su mapa de Propuesta de Uso de Suelo(ver anexo) se encuentra bajo dos usos de suelo :

- Equipamiento 1- Equipamiento General: Cuyas condicionantes de ocupación y normas de edificabilidad especiales serán emitidas por la Dirección de Planificación Municipal mediante el informe técnico correspondiente:



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

1. Bajo ningún motivo se permitirá la construcción de proyectos en suelos de uso prohibido o de riesgos.
 2. Los establecimientos existentes que funcionen en superficies y/o locales no planificados, requerirán el informe técnico de la Dirección de Planificación Municipal, además de:
 3. Un informe favorable del Cuerpo de Bomberos.
 4. Informe de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado
 5. Informe técnico de estabilidad estructural suscrito por un ingeniero civil competente en la materia.
 6. Informe de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, que determine que el establecimiento cuenta con las instalaciones requeridas o necesarias para asegurar la integridad de los usuarios.
- Residencial 2: corresponde a vivienda de alta densidad hasta 200 habitantes por hectárea. Áreas programadas en la ciudad donde el uso principal es la vivienda de interés social.

CONCLUSIÓN:

Se concluye el instrumento de ordenamiento territorial denominado "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO**" definen el uso y gestión del suelo dentro del cantón Arajuno, con enfoques a una planificación fundamental para la gestión territorial.

De acuerdo a la escritura publica de compraventa de lote con Clave catastral 160450010620001000, ubicada en la Vía Arajuno- Nushino, Barrio San Pedro- Sani, de la Parroquia y Cantón Arajuno es de Propiedad Municipal, por lo que es Procedente el **COMODATO** entre el **GADMIPA** y la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"**, de acuerdo al criterio jurídico.

Con respecto a la compatibilidad de uso de suelo, el terreno del GADMIPA se ubica dentro de dos usos de suelo: Equipamiento 1- Equipamiento General y Residencial 2, por lo que se concluye que para la actividad **CZ13** (Centro de Acopio) se determina como una actividad **RESTRINGIDA** (es el uso que sin ser complementario puede ser permitido bajo determinadas condiciones) para el uso de suelo de Equipamiento 1-Equipamiento General, mientras que en el uso de suelo Residencial 2 la actividad se encuentra determinada como uso **PROHIBIDO**.

Actualmente el terreno de Propiedad del GADMIPA cumple con el objeto descrito en la escritura publica de compra venta de construir el cementerio Municipal, misma que no ocupa la superficie total del terreno.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza **PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura del Cantón Arajuno** con respecto al uso de suelo **Equipamiento 1- Equipamiento General y Uso de Suelo residencial 2** y sus normas urbanísticas para la ejecución de cualquier



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

infraestructura.

Se recomienda definir la ubicación exacta del área requerida por la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"** que es de 1 has dentro el lote Urbano con clave catastral 160450010620001000 de propiedad del GADMIPA, para su determinación de USO DE SUELO según el PDOT, PUGS y su compatibilidad con la actividad CZ13 (Centro de Acopio).

Determinada la ubicación según compatibilidad de USO DE SUELO establecido en el PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno, se recomienda continuar con el proceso pertinente de **COMODATO** conforme al criterio jurídico emitido.

Se recomienda incluir un punto en el orden del día del concejo municipal para conocimiento del presente informe y recomendaciones emitidas por esta dependencia para continuar con el proceso correspondiente.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0025-O

Anexos:

- escritura_cementerio_municipal.pdf
- certificado_lote_cementerio.pdf
- tukup_manuel_0141_0001.pdf
- 10_usos_dc_suelo.pdf
- criterio_juridico_comodato.pdf
- informe_técnico_01ucur2025-signed-signed.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: Enviando informe técnico del lote Urbana con Clave Catastral 160450010620001000 de propiedad del GADMIPA en respuesta a Oficio N°.0001-AAAC ARAWANU, en la que solicitan el terreno en comodato, para análisis y/o aprobación del concejo municipal.

De mi consideración:

Apreciado señor alcalde, reciba un atento y cordial saludo de quién suscribe el presente documento. En atención a su gentil disposición en comentario inserta "AUTORIZADO, EMITIR EL INFORME TÉCNICO, CONFORME AL CRITERIO JURIDICO" en respuesta a Oficio N°.0001-AAAC ARAWANU de fecha 29 de enero de 2025 suscrita por el Sr. Manuel Tukup – Presidente de AACC "ARAWANU", en la que solicita la "...entrega de un terreno mediante Comodato entre la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "Arawanu" y el GADMIP- ARAJUNO)...", al respecto sírvase encontrar el siguiente informe:

Antecedentes:

- De fecha 05 de noviembre de 2024, se aprueba en segundo y definitivo debate, la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO".
- Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita: " ..entrega de un terreno mediante Comodato entre la Asociación Ancestral Agroindustrial y Comercialización "Arawanu" y el GADMIP- ARAJUNO. Dicho predio está ubicado en las siguientes coordenadas (860410.34-9862968.51) Barrio SANI, junto al Cementerio Municipal, el terreno tiene un área de una hectarea."
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que emite criterio jurídico (PROCEDENTE) sobre petición de Comodato de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" y recomendaciones a la máxima autoridad.
- Escritura pública de compraventa con fecha 23 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno compra el lote al Vicariato Apostólico del Napo.
- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite la CERTIFICACIÓN de la Jefatura de Avalúos y



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

Catastros del GADMIPA, sobre el lote donde está ubicado el cementerio municipal y que pertenece al GADMIPA ARAJUNO.

- De fecha 26 de febrero de 2025, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0025-O, suscrita por el Arq. Santiago Narvaez- Analista de Control Urbano y Rural remite el informe técnico de lote para petición de comodato de la Asociación AAAC "ARAWANU".

INFORME:

Con los antecedentes antes descritos me es pertinente informar que el GADMIPA cuenta con una ordenanza actualizada del PDOT aprobada en segundo y definitivo debate denominada **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO"**, en cuyo instrumento se determinan las normas jurídicas y técnicas previstas en el Plan cantonal que define el uso y gestión del suelo del cantón Arajuno.

Es necesario considerar que la solicitud realizada por la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"** de un comodato de un lote de Terreno Urbano es PROCEDENTE de acuerdo al criterio jurídico(ver anexo), referente al lote del GADMIPA cuya clave Catastral es 160450010620001000, cuya ubicación es en la Vía Arajuno- Nushino, Barrio San Pedro- Sani, de la Parroquia y Cantón Arajuno, que según escrituras publicas de compra venta (ver anexo) posee una superficie de 4,00has para el proyecto de Cementerio Municipal del Cantón Arajuno, con lo siguientes colindantes:

- Norte: en 100m con la Misión Josefina
- Sur: en 100m con la vía a Santa Barba del Pozo.
- Este: en 400m con propiedad de la Señora Leonor Pérez.
- Oeste: en 400m con terreno de la Misión Josefina.

El bien inmueble posee un avalúo municipal de \$90,926.36 (Noventa mil novecientos veintiséis con 36/100 ctvs de dólares americanos) de acuerdo al certificado de AA.CC(ver anexo). Referente al informe remitido por la Unidad de Control Urbano y Rural, en la que se acoge a la ordenanza **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO"** para el análisis de la compatibilidad de Uso de Suelo con la actividad o establecimiento de un **CENTRO DE ACOPIO** cuya simbología asignada es **CZ13**, se determinan que el lote de propiedad del GADMIPA de acuerdo al PDOT en su mapa de Propuesta de Uso de Suelo(ver anexo) se encuentra bajo dos usos de suelo :

- Equipamiento 1- Equipamiento General: Cuyas condicionantes de ocupación y normas de edificabilidad especiales serán emitidas por la Dirección de Planificación Municipal mediante el informe técnico correspondiente:



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

1. Bajo ningún motivo se permitirá la construcción de proyectos en suelos de uso prohibido o de riesgos.
 2. Los establecimientos existentes que funcionen en superficies y/o locales no planificados, requerirán el informe técnico de la Dirección de Planificación Municipal, además de:
 3. Un informe favorable del Cuerpo de Bomberos.
 4. Informe de la Jefatura de Agua potable y Alcantarillado
 5. Informe técnico de estabilidad estructural suscrito por un ingeniero civil competente en la materia.
 6. Informe de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, que determine que el establecimiento cuenta con las instalaciones requeridas o necesarias para asegurar la integridad de los usuarios.
- Residencial 2: corresponde a vivienda de alta densidad hasta 200 habitantes por hectárea. Áreas programadas en la ciudad donde el uso principal es la vivienda de interés social.

CONCLUSIÓN:

Se concluye el instrumento de ordenamiento territorial denominado **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL CANTÓN ARAJUNO PERIODO 2023-2027 ARTICULADO CON EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y NORMAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CANTON ARAJUNO”** definen el uso y gestión del suelo dentro del cantón Arajuno, con enfoques a una planificación fundamental para la gestión territorial.

De acuerdo a la escritura publica de compraventa de lote con Clave catastral 160450010620001000, ubicada en la Vía Arajuno- Nushino, Barrio San Pedro- Sani, de la Parroquia y Cantón Arajuno es de Propiedad Municipal, por lo que es Procedente el **COMODATO** entre el GADMIPA y la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"**, de acuerdo al criterio jurídico.

Con respecto a la compatibilidad de uso de suelo, el terreno del GADMIPA se ubica dentro de dos usos de suelo: Equipamiento 1- Equipamiento General y Residencial 2, por lo que se concluye que para la actividad **CZ13** (Centro de Acopio) se determina como una actividad **RESTRINGIDA** (es el uso que sin ser complementario puede ser permitido bajo determinadas condiciones) para el uso de suelo de Equipamiento 1-Equipamiento General, mientras que en el uso de suelo Residencial 2 la actividad se encuentra determinada como uso **PROHIBIDO**.

Actualmente el terreno de Propiedad del GADMIPA cumple con el objeto descrito en la escritura publica de compra venta de construir el cementerio Municipal, misma que no ocupa la superficie total del terreno.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza **PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura del Cantón Arajuno** con respecto al uso de suelo **Equipamiento 1- Equipamiento General y Uso de Suelo residencial 2** y sus normas urbanísticas para la ejecución de cualquier



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0081-M

Arajuno, 13 de marzo de 2025

infraestructura.

Se recomienda definir la ubicación exacta del área requerida por la **ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU"** que es de 1 has dentro el lote Urbano con clave catastral 160450010620001000 de propiedad del GADMIPA, para su determinación de USO DE SUELO según el PDOT, PUGS y su compatibilidad con la actividad **CZ13** (Centro de Acopio).

Determinada la ubicación según compatibilidad de USO DE SUELO establecido en el PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Arajuno, se recomienda continuar con el proceso pertinente de **COMODATO** conforme al criterio jurídico emitido.

Se recomienda incluir un punto en el orden del día del concejo municipal para conocimiento del presente informe y recomendaciones emitidas por esta dependencia para continuar con el proceso correspondiente.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0025-O

Anexos:

- escritura_cementerio_municipal.pdf
- certificado_lote_cementerio.pdf
- tukup_manuel_0141_0001.pdf
- 10_usos_de_suelo.pdf
- criterio_juridico_comodato.pdf
- informe_técnico_01ucur2025-signed-signed.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE PETICIÓN DE COMODATO DE LA ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU".

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones en bienestar de los ciudadanos del cantón Arajuno.

1.- ANTECEDENTE.-

Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita:

"En este sentido la Asociación dentro de sus estatutos tiene como fin gestionar ante las autoridades recursos económicos propios para la organización y generaciones de procesos de Desarrollo sostenible, mediante el mejoramiento de la calidad de las unidades productivas de los socios.

Por lo tanto, apelamos a su gran benevolencia en solicitar de la manera más comedida se autorice a quien corresponda la elaboración de un documento que abalice la entrega de una terreno mediante Comodato entre la ASOCIACION ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACION "ARAWANU" y el GADMIP-ARAJUNO. Dicho predio está ubicado en las siguientes coordenadas (860410.34.58-9862968.5191) Barrio SANI, junto al Cementerio Municipal, el terreno tiene un área de una hectárea.

En este espacio la AAAC ARAWANU tiene como objetivo principal, producir, acopiar, transformar y comercializar productos procesados con valor agregado considerados tradicionales de la zona, como: cacao, plátano, yuca entre otras, en tal virtud se tiene planificado construir un centro de acopio, la fábrica para transformar la materia prima en productos elaborados, dos o tres viveros para las producción de plantas agroforestales (...).





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

Mediante comentario inserto la Máxima Autoridad Municipal dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "PROCEDER A ANALIZAR LA SOLICITUD Y CONFORME A LAS DISPICIONES LEGALES, SI ES PROCEDENTE, ATENDER EL REQUERIMIENTO."

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

2.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

2.1. Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", solicita la entrega en comodato de un predio municipal en favor de la asociación AAAC ARAWANU, con el objetivo de producir, acopiar, transformar y comercializar productos procesados con valor agregado considerados tradicionales de la zona, como: caco, plátano, yuca entre otras, en tal virtud se tiene planificado construir un centro de acopio, la fábrica para transformar la materia prima en productos elaborados, dos o tres viveros para las producción de plantas agroforestales; documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 31 de enero del 2025, disponiendo a Procuraduría Síndica textualmente lo siguiente: "PROCEDER A ANALIZAR LA SOLICITUD Y CONFORME A LAS DISPICIONES LEGALES, SI ES PROCEDENTE, ATENDER EL REQUERIMIENTO (...)".

3.- MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 1.- "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)".

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)".



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:

Art. 53.- “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...)”.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuño, 05 de febrero de 2025

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)

Art. 441.- "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...)"

Art. 460.- Forma de los contratos.- "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública (...)"

3er inciso: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...)"

4to inciso: "La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...)"

CÓDIGO CIVIL:

Art. 2077.- "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)"

Art. 2079.- "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)"

Art. 2080.- "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...)"

Art. 2081.- "El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...)"

Art. 2083.- "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:

- 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
- 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
- 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...)

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 14.- "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)"

Art. 83.- Descentralización. "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...)"

Art. 98.- "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"

Art. 122.- "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (...)"

Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios.

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

4.- ANÁLISIS:

De la documentación incorporada al presente requerimiento se desprende lo siguiente:

1. La Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; así también, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
2. El literal h) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.
3. El literal t) del artículo 57 ibídem, determina como una atribución del Concejo Municipal, la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.
4. El artículo 441 del COOTAD, determina que, para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil.
5. El artículo 460 del cuerpo legal antes citado establece que, todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, **comodato**, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública.
6. El tercer inciso del artículo 460 del COOTAD, establece que, en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.
7. El artículo 2077 del Código Civil vigente, señala que, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
8. El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

5.- CRITERIO JURIDICO:

5.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, la petición presentada por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", mediante Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025; documento a través del cual solicita la entrega en COMODATO de un área de terreno de propiedad municipal, con el objetivo principal de producir, acopiar, transformar y comercializar productos procesados con valor agregado considerados tradicionales de la zona, como: caco, plátano, yuca entre otras; y, construir un centro de acopio y fábrica para transformar la materia prima en productos elaborados; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; debiendo cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente.

Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato, sin embargo, es necesario que técnicamente el área respectiva esto es Planificación se pronuncie con respecto a la disponibilidad del bien inmueble que está solicitando el requirente.

Además, que se deberá seguir el proceso respectivo esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece.

6.- RECOMENDACIÓN:

6.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente:

a) Solicitar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, que realice un informe técnico donde certifique si el bien inmueble que el requirente solicita para comodato es de propiedad municipal, de la misma manera que indique si la Municipalidad tiene o no planificado utilizar el mismo para su uso o algún proyecto, entre otras características técnicas del mismo.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M

Arajuno, 05 de febrero de 2025

- b) De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo y demás condiciones del mismo.
- c) De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delega a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato.
- d) Todos los gastos incurridos en el proceso de comodato deben ser cubiertos por el peticionario.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-RD-2025-0141-E

Anexos:

- tukup_manuel_0141_0001.pdf

Copia:

Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - **Secretaria de Procuraduría Sindica** / Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos - **Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA** /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Jurídico



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO





C E R T I F I C O

El Suscrito Sr. Hugo René López Andy, jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno, Autónomo Descentralizado, Intercultural y Plurinacional de Arajuno "GADMIPA", Certifico, en forma legal que, revisado el registro Catastral del Cantón ARAJUNO, a la emisión del presente año se encontraron los siguientes datos:

PROPIETARIO:	GADMIPA ARAJUNO
NUMERO DE CEDULA:	1660004910001
PROVINCIA:	PASTAZA
CANTON:	ARAJUNO
PARROQUIA:	ARAJUNO
SECTOR:	SAN PEDRO-SANI
CLAVE CATASTRAL:	16-04-50-01-06-20-001-000
AREA:	4.00 HAS
AVALUO TERRENO	\$ 90.926,36
AVALUO CONSTRUCCION:	\$ 00.00
AVALUO TOTAL:	\$ 90.926,36

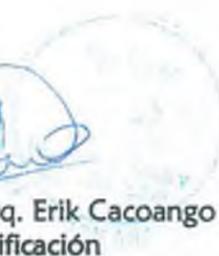
Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Arajuno, 25 de febrero 2025

Atentamente



Sr. Hugo López Andy
Jefe de Avalúos y Catastros



Visto Bueno. Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación

R-25

#-17



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRA VENTA

Otorgado por VICARIATO APOSTOLICO DEL NAPO

A favor de EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO

Cuantía \$ USD 20,600,00

Copia PRIMERA

Dirección: Calle Atahualpa No 390
Teléfono: 2885 - 400 Puyo

COMPRA-VENTA

OTORGADO POR: VICARIATO APOSTÓLICO DEL NAPO

A FAVOR DE: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CUANTÍA : USD. 20,600.00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **veintitrés de julio** del año **dos mil doce**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N):** EL VICARIATO APOSTÓLICO DEL NAPO debidamente representada por el Reverendo Padre Doménico Tesio Bosio, mediante Poder General otorgado por el Monseñor Celmo Lazzari Obispo Vicario Apostólico de Napo, de conformidad al documento habilitante que se adjunta, en calidad de **VENDEDOR**, y, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO, legalmente representado por el Abogado MARIO EFRAÍN LÓPEZ ANDI, en su calidad de **Alcalde del Cantón Arajuno**, mediante documento que se adjunta, en calidad de **COMPRADOR**. Los comparecientes son el primero de nacionalidad Italiana y ecuatoriano el segundo, mayor(es) de edad, domiciliada(os) el primero en el cantón Tena provincia de Napo y de tránsito por esta ciudad de Puyo; y el segundo en el Cantón Arajuno y de tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerla(os) doy fe; bien instruida(os) en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede(n) libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta(n) para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de **Compra-Venta**, contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la



celebración del presente instrumento, por una parte en calidad de **VENDEDOR** EL VICARIATO APOSTÓLICO DEL NAPO, debidamente representado por el Reverendo Padre Domenico Tesio Bosio, mediante Poder General otorgado por el Monseñor Celmo Lazzari Obispo Vicario Apostólico de Napo; y, por otra parte en calidad de comprador, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO, legalmente representado por el Abogado MARIO EFRAÍN LÓPEZ ANDI, Alcalde del Cantón Arajuno, conforme el nombramiento que se adjunta al presente instrumento público para el trámite legal pertinente. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-El Vicariato Apostólico Del Napo, es propietario de un lote de terreno rural, de la superficie de ocho coma noventa hectáreas ubicado en la parroquia Arajuno, hoy cantón Arajuno, provincia de Pastaza, lote de terreno adquirido mediante donación realizada por los cónyuges señores Rubén Tutín Charco y María Ligia Tipán, según escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Pastaza, el veinte de abril del año mil novecientos ochenta y tres inscrita el veintisiete de abril del mismo año, lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.**-con el lote número tres, de Rubén Tutín, en setecientos veinticinco metros, **SUR.**-con el lote número dos, de propiedad del señor Ernesto Pérez, en setecientos metros, **ESTE.**-con el lote número tres, de propiedad del señor Rubén Tutín, en ciento veinticinco metros, y, **OESTE.**-con el carretero de la vía Oglan en ciento treinta metros. No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Para fines de orden social los bienes inmuebles de propiedad de los particulares, pueden ser objeto de Declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social y de Ocupación Inmediata, tal como lo prescribe el Art. Trescientos veintitrés de la Constitución de la República del Ecuador, en concordan-----

-----cia con los Art. Cuatrocientos cuarenta y seis al cuatrocientos cincuenta y nueve del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Art. Cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. De tal virtud y de conformidad al Art. Cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los Gobiernos Regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien y los fines para el que se destinará. El Abogado MARIO LÓPEZ ANDI, Alcalde del cantón Arajuno, en calidad de máxima autoridad municipal y amparado en lo determinado en el Art. Cuatrocientos cuarenta y siete del COOTAD, y considerando el informe jurídico, el levantamiento planimétrico del área a declarar de utilidad pública, el informe de no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial, informe de valoración del bien, certificación de disponibilidad de fondos otorgado por el Director Financiero y el Certificado del Registro de la propiedad de Pastaza con el que se justifica que el Vicariato Apostólico de Napo es el legítimo propietario del bien inmueble a declararse de utilidad pública, justificado que ha sido emite resolución administrativa resuelve Declarar de Utilidad Pública y de Ocupación Inmediata con fines de expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el lote de terreno afectado con el proyecto cementerio municipal del cantón Arajuno, de propiedad del Vicariato Apostólico de Napo, bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguiente linderos y dimensiones: NORTE.-en cien metros, con la Misión Josefina, SUR.-en cien metros, con la vía a Santa Barbara del Pozo, ESTE.-en cuatrocientos metros, con



propiedad de la señora Leonor Pérez, y, OESTE.-en cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina: Dando una superficie total de cuatro hectáreas. Con estos antecedentes y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. Cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización procede a notificar a los propietarios del inmueble con la Declaratoria de Utilidad Pública, y, mediante varios diálogos mantenidos con el representante Legal del Vicariato Apostólico de Napo, se llega a un acuerdo entre las partes de conformidad legal del Vicariato Apostólico de Napo, se llega a un acuerdo entre las partes de conformidad con lo que dispone el Artículo trescientos veintitrés de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- en tal virtud el señor Alcalde dispone a Asesoría Jurídica proceda con el trámite de traspaso de dominio del bien antes citado. **TERCERA; COMPRA VENTA.-LOS VENEDORES EL VICARIATO APOSTÓLICO DE NAPO**, legalmente representado por el Reverendo Padre Domenico Tesio Bosio, mediante Poder General otorgado por el Monseñor Celmo Lazzari Obispo Vicario Apostólico de Napo, desmembrando del lote de terreno de mayor extensión señalado en la cláusula segunda de antecedentes, venden y dan en perpetua enajenación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, lote de terreno que de conformidad al levantamiento planimétrico elaborado y aprobado por la oficina de Planificación se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-en cien metros, con la Misión Josefina, SUR.-en cien metros, con la vía a Santa Barbará del Pozo, ESTE.-en cuatrocientos metros, con propiedad de la señora Leonor Pérez, y, OESTE.-en cuatrocientos metros, con terreno de la Misión Josefina. Dando una superficie total de CUA-----**



-----TRO HECTAREAS, Compra Venta que la realizan los vendedores como cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, que son anexas al lote de terreno objeto de la presente compra venta, sin reservarse para si ningun derecho, Pese a que sobre el referido lote de terreno manifiesta los vendedores no existe gravamen de ninguna naturaleza, estos quedan obligados a saneamiento de Ley en caso de evicción. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**-El precio del inmueble objeto de la presente compra venta, se lo establece en la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS. Este valor cancelara el Gobierno Municipal al Vendedor una vez que se haya realizado todo el trámite legal de escritura pública hasta la inscripción en el Registro de la propiedad de Arajuno. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y DESTINACIÓN.**-El vendedor, libre y voluntariamente transfieren en perpetuidad la propiedad, dominio y posesión del lote de terreno objeto del presente instrumento público, el lote objeto de la presente compra venta se lo destinará para la ejecución del proyecto del Cementerio Municipal de Arajuno. **SEXTA: ACEPTACIÓN.**-Los comparecientes aceptan el contenido del presente instrumento, por estar conforme a los intereses de las partes. **SÉPTIMA: GASTOS.**-Los gastos que demande la legalización del presente instrumento, hasta su debida inscripción, los solventará el municipio de Arajuno.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que la firma el Abogado Ángel Pérez Calí, Abogado con Registro Profesional número cero cuatro seis del Colegio de Abogados de Pastaza, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Forman parte esencial del presente instrumento las cartas de pago de impuestos de alcabalas y adicionales. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los

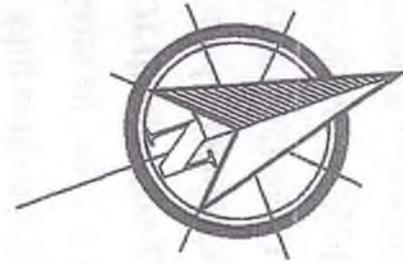
preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: Reverendo Padre DOMÉNICO TESIO BOSIO, C.C.Nro.171493025-0, C.V.Nro.257-0025, f) Abogado MARIO EFRAÍN LÓPEZ ANDI, C.C.Nro.150030777-0, C.V.Nro.073-0003 ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:-Hay firma y sello.- Se otorgó ante mí.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ.



CERTIFICO.- Que en esta fecha y con el No 17, se inscribió la presente COMPRA VENTA, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No 25.

Arajuno, 30 de julio del 2012





MISIÓN JOSEFINA

400m

CEMENTERIO

Área= 4.0 Ha

MISIÓN JOSEFINA
100m

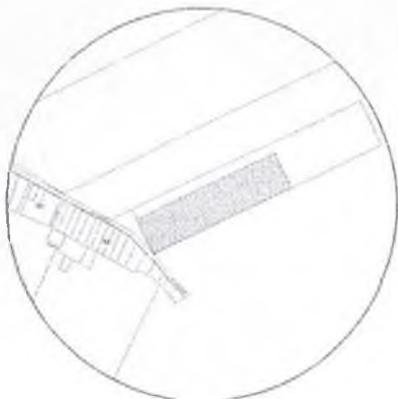
400m

SRA. LEONOR PEREZ

Aprobado. Arq. Jaime Arrocas
Tec. Planificación.

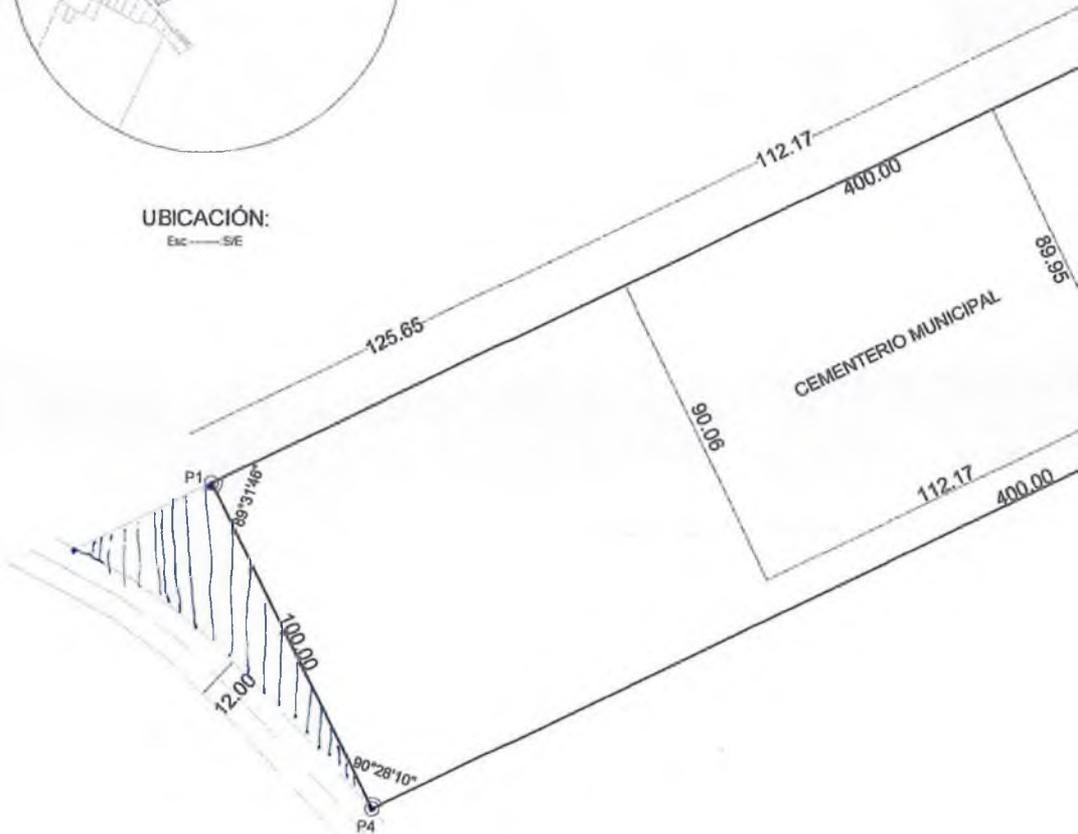


GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO				NOTARIA SEC	
	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Ing. Samuel Landa DIRECTOR DE O.P.P.		UBICACION: CANTÓN ARAJUNO	Area del terreno: 4.00 Ha	Hoja: 1 de 1
	Ing. Jaime Vivas TOPOGRAFO		DONATARIO: GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO	Escala: 1:2000	F. C. 10 de Octubre del 2010
DONANTE: MISIÓN JOSEFINA			Contiene: DESMEMBRACIÓN PARA EL CEMENTERIO NUEVO		F. C. 10 de Octubre del 2010



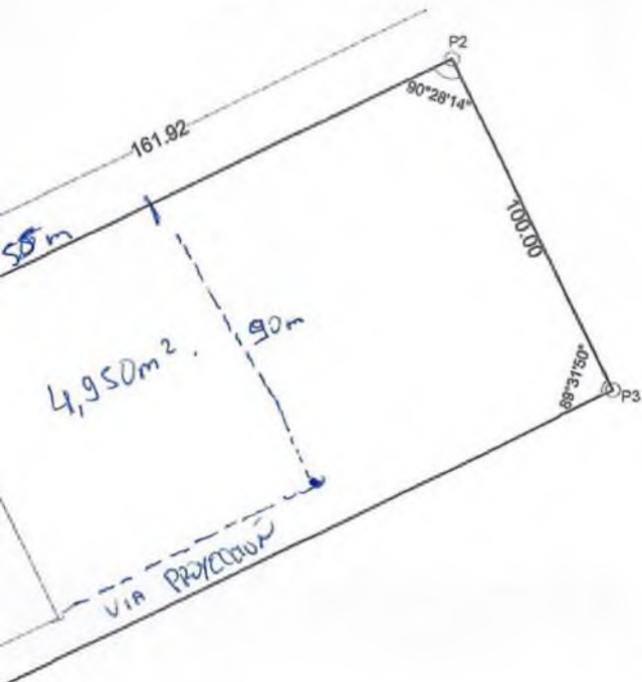
UBICACIÓN:

Esc. — SE



CUADRO DE CONSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	400.00	89°31'46"	870189.876	9862925.660
P2	P2 - P3	100.00	90°28'14"	870550.091	9863099.602
P3	P3 - P4	400.00	89°31'50"	870594.311	9863009.914
P4	P4 - P1	100.00	90°28'10"	870234.099	9862835.966



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO LOTE GADMIPA
(CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO - VIA A NUSHINO)**



Clave catastral: 160450010620001000

Área: 4000.00 m2

Ubicación: Barrio Sani - San Pedro
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Marzo 2024

Escala: 1_1250

GADMIPA:

Aprobó:

Elaboró:

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE GADMIPA

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Nar
ANALISTA CONTROL URBAN



INFORME TÉCNICO N°01-UCUR-2025

Para: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno – GADMIPA
Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
Procurador Síndico

Elaborado por: Arq. Santiago Narvárez
Analista de Control Urbano y Rural

Revisado por: Arq. Erik Cacoango
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

Fecha: 26 de febrero de 2025

Asunto: Informe técnico del lote solicitado para COMODATO por la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU"

1. Antecedentes:

- Mediante Oficio No. 0001-AAAC ARAWANU, de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Sr. Manuel Tukup, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU", ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en adelante GADMIPA el 29 de enero de 2025, al cual se le asigna el número de ingreso 0141, solicita: *"En este sentido la Asociación dentro de sus estatutos tiene como fin gestionar ante las autoridades recursos económicos propios para la organización y generaciones de procesos de Desarrollo sostenible, mediante el mejoramiento de la calidad de las unidades productivas de los socios.*
- A través de Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0035-M, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, en el que emite criterio jurídico (PROCEDENTE) sobre petición de Comodato de la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" y recomendaciones a la máxima autoridad.
- Escritura pública de compraventa con fecha 23 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno compra el lote al Vicariato Apostólico del Napo.
- Con fecha 25 de febrero de 2025, se emite la CERTIFICACIÓN de la Jefatura de Avalúos y Catastros del GADMIPA, sobre el lote donde está ubicado el cementerio municipal y que pertenece al GADMIPA ARAJUNO.





2. Desarrollo:

En base a los antecedentes se procedió a ubicar el lote en mención, y se recopiló la siguiente información:

- a) De acuerdo a los datos obtenidos a través de archivos físicos o digitales del Departamento:

Ubicación: Vía Arajuno – Nushino, Barrio San Pedro – Sani, parroquia y Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

Lote con clave catastral: 160450010620001000

Dimensiones: 100.00 m de frente por 400.00 m de fondo.

Coordenada referencial: X: 870480.2663; Y: 9863024.0977 – UTM WGS84-ZONA 17 S

Construcciones: En el año 2016 se realizó el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”, ocupando un área de 1.12 Has.

- b) De acuerdo con los datos proporcionados por la Jefatura de Avalúos y Catastros:

Propietario: GADMIPA ARAJUNO

Número de Cédula: RUC 1660004910001

Área escriturada: 4.00 Has

- c) Conforme a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, el predio se encuentra en la zonificación denominada como POLÍGONO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL N° 7 – PIT 7 (ver gráfico 1) con la compatibilidad de usos específicos:

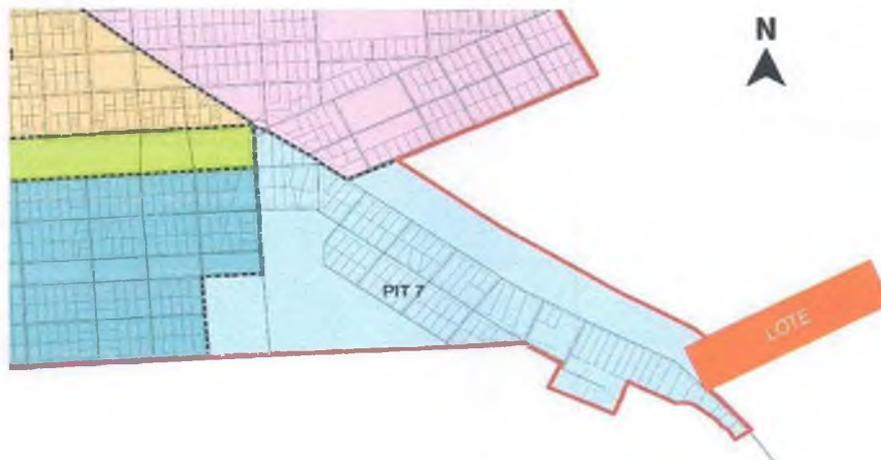


Gráfico 1: Esquema ubicación lote en Mapa 005 – Polígonos de Intervención Territorial (PDOT y PUGS)





Cuadro de compatibilidad de usos específicos para el Polígono de Intervención Territorial N° 7:

USOS DE SUELO – PIT 7	PRINCIPAL	Uso residencial 1 y 3
	COMPLEMENTARIO	EDB, EEB, EFZ, CB, CS1, CS2, CS3, CS4.
		Uso residencial 2: CB
	RESTRINGIDOS	EEZ, ECB, ESB, EBB, EDS, ERB, ETB, EIB, CS2 CZ3: Queda prohibido la instalación de servicios en zonas de riesgo, márgenes de protección de ríos y quebradas. Así también en manzanas donde se concentre el 60% o más de uso de vivienda. Se respetará una distancia mínima de 200 metros medidos desde el lindero del predio, a equipamientos de salud y equipamientos de concentración continua y masiva de personas.
PROHIBIDOS	EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CZ1, CZ2, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4. Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).	
	Todas aquellas que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos) o que ocupen las calles y aceras, para su funcionamiento y/o por transportes en camiones que requieran sus procesos de producción y comercialización	

El cuadro anterior muestra de manera general la compatibilidad de usos, sin embargo, en la Ordenanza vigente se determina la Propuesta de Uso de Suelo en la cabecera cantonal urbana, que se detalla a continuación:

Para el lote con clave catastral 160450010620001000, cuenta con dos usos de suelo propuesto:

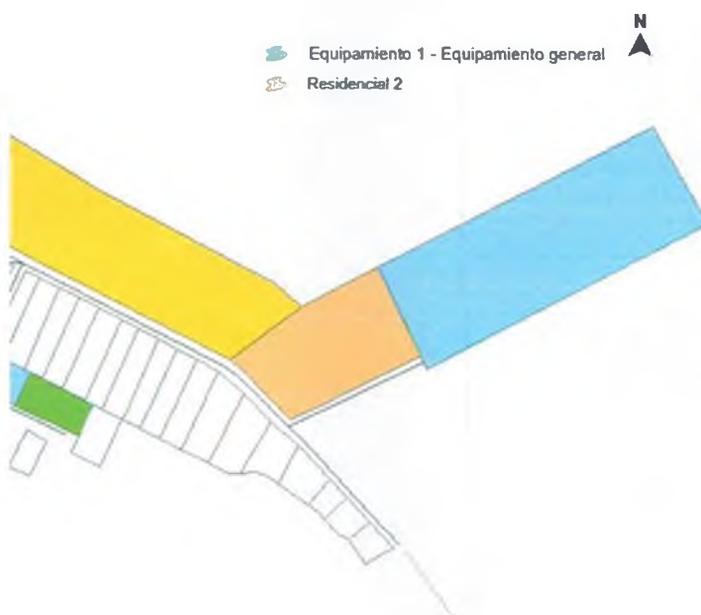




Gráfico 2: Esquema ubicación lote en Mapa 010 – Propuesta de Uso de Suelo Cabecera Cantonal Urbana (PDOT y PUGS)

- Equipamiento 1 – Equipamiento General

Se encuentra determinado el polígono de Equipamiento 1, donde está ubicado el cementerio municipal (EFZ – Servicios Funerarios Zonal), con un área aproximada de 2.73 Has, correspondiente a 68.25% del lote, tiene compatibilidad de usos:

Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Equipamiento 1 – Equipamiento en general de la cabecera cantonal EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ,	EDB, EDS, EDZ, EDR	CZ13, EIS, EIZ, EPZ	Residencial, CB, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ14, CUI, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).
ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDZ, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, EAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ			

Para CZ13 (CENTROS DE ABASTECIMIENTO: Comercios agrupados en general mayores, mercados tradicionales zonales y centros de comercio popular, centros de acopio), el uso de suelo es restringido.

- Residencial 2

Se encuentra determinado el polígono de Residencial 2, con el área restante del lote, que, de acuerdo a la ordenanza vigente, tiene compatibilidad de usos:





Uso Principal	Uso complementario	Uso restringido	Uso Prohibido
Residencial 2 – R2	CB, EDB		EEB, EEZ, ECB, ESB, EBB, ERB, ETB, EIB, EEC, EER, ECS, ECZ, ECR, ESS, ESZ, ESR, EBS, EBS, EBC, EBS, EDS, EDZ, EDR, ERS, ERR, EGB, EGS, EAS, FAZ, EAC, EFS, EFZ, ETS, ETZ, EIS, EIZ, EPZ, CS1, CS2, CS3, CS4, CZ1, CZ2, CZ3, CZ4, CZ5, CZ6, CZ7, CZ8, CZ9, CZ10, CZ11, CZ12, CZ13, CZ14, CU1, CU2, CU3, CU4, Industrial (I1), Especial (EP1 y EP2).

Uso principal:

Residencial 2 – R2: corresponde a vivienda de alta densidad hasta 200 habitantes por hectárea. Áreas programadas en la ciudad donde el uso principal es la vivienda de interés social.

Uso complementario:

CB - Comercio Barrial

EDB – Equipamiento Recreativo y Deportivo

3. Conclusión:

Revisada la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno y Reforma a la Ordenanza Del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo y Código de Arquitectura y Urbanismo del Cantón Arajuno período 2023-2027, la actividad que la ASOCIACIÓN ANCESTRAL AGROINDUSTRIAL Y COMERCIALIZACIÓN "ARAWANU" - AAAC "ARAWANU" pretende realizar en el predio se determina que:

- En la zona de Uso de Suelo para **Equipamiento 1 – Equipamiento General**: el Uso De Suelo es **RESTRINGIDO** o **CONDICIONADO** (es el uso que sin ser complementario puede ser permitido bajo determinadas condiciones de funcionamiento, seguridad y ambientales) con la actividad solicitada.
- En la zona de Uso de Suelo para **Residencial 2**: el Uso De Suelo es **PROHIBIDO** con la actividad solicitada.

4. Recomendación:

Remitir el presente informe al área requirente, para su consideración y análisis.





Elaborado por:



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

Arq. Santiago Narvález

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Revisado por:



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y O. T.



PROPUESTA DE USO DE SUELO

